

Drigard & Castro

Abogados

Apartado 3692

Cra. 7 16-56
Bogotá - Colombia S.A.

Tel. Conm. 3802200
Tel./Fax: (57.1) 2827976
(57.1) 3802700

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

As. 04.411. Radicación : 00065992 00000005 Folios: 13
Fecha (AND): 2005-12-29 16:46:17
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora

**JEFE DE LA DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E. S. D.

**REF: Expediente No. 00 065.992 - Solicitud de patente de invención a favor
de ASTRAZENECA AB**

Respuesta a oficio No. 9449 del 13 de octubre de 2005

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado sustituto de la sociedad ASTRAZENECA AB, domiciliada en Sodertalje, Suecia, según lo acredita el documento de poder anexo, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 1580 notificado por fijación en lista de fecha 13 de octubre de 2005.

Teniendo en cuenta las objeciones del señor examinador en relación con la claridad de la solicitud nos permitimos presentar un nuevo capítulo reivindicatorio de 1 a 9 reivindicaciones, el cual reemplaza completamente el capítulo reivindicatorio anteriormente presentado, en donde conforme a lo solicitado se ha cancelado la reivindicación objetada 10 y las reivindicaciones 1 a 6 se han corregido para excluir la presencia del término objetado "éster hidrolizable en vivo". Así mismo, atendiendo las observaciones en relación con las excepciones a la patentabilidad, el nuevo capítulo reivindicatorio que estamos presentando subsana las objeciones hechas por el señor examinador, ya que como se puede observar, en el nuevo capítulo reivindicatorio se ha eliminado la reivindicación 11 relativa al uso.

De acuerdo con lo anterior, todas las objeciones elevadas en el informe del examen han sido atendidas y por lo tanto consideramos que las presentes reivindicaciones son claras y que la solicitud se encuentra en condiciones de ser permitida. Respetuosamente solicitamos por lo tanto la concesión del privilegio de patente solicitado sobre la base de las reivindicaciones corregidas anexas las cuales en opinión del solicitante cumplen con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicabilidad industrial exigidos por la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 16-56 piso 9

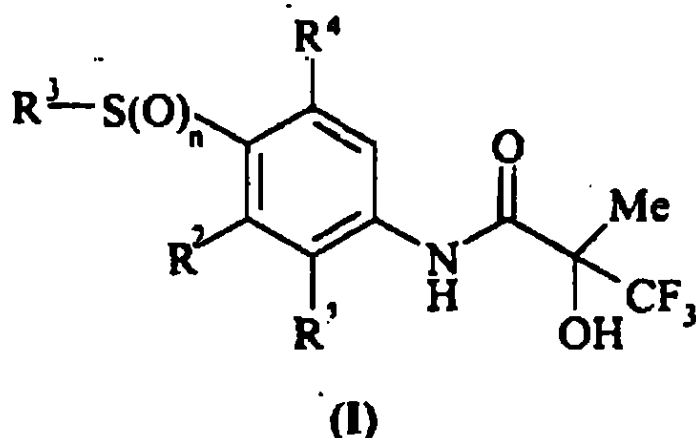
Diciembre 28, 2005

MEV/yg

Anexos

REIVINDICACIONES.

1. Un compuesto de fórmula (I):



dónde

n es 1 o 2 ;

R^1 es cloro, fluoro, bromo, metilo o metoxi;

R^2 es seleccionado a partir de uno de los siguientes tres grupos:

- i) halo, nitro, hidroxilo, amino o ciano;
- ii) $-X^1-R^5$ donde X^1 es un enlace directo, $-O-$, $-S-$, $-SO-$, $-SO_2-$, $-NR^6-$, $-CO-$, $-CONR^6-$, $-NR^6CO-$, $-NR^6SO_2-$ o NR^6CONR^7- ; en donde R^6 y R^7 son independientemente hidrógeno o C_{1-4} alquilo opcionalmente sustituido con uno o más A; y R^5 se selecciona a partir de C_{1-6} alquilo opcionalmente sustituido con uno o más de A, C_{3-7} cicloalquilo opcionalmente sustituido con uno o más A, C_{3-7} cicloalquil C_{1-6} alquilo opcionalmente sustituido con uno o más A, C_{2-6} alqueno opcionalmente sustituido con uno o más A, C_{2-6} alquino opcionalmente sustituido con uno o más A, fenilo opcionalmente sustituido con uno o más D, fenil C_{1-6} alquilo opcionalmente sustituido con uno o más D, el anillo heteroarilo opcionalmente sustituido sobre un anillo de carbono por uno o más D o (anillo heteroarilo) C_{1-6} alquilo opcionalmente sustituido sobre un anillo de carbono con uno o más D; en el cuál dicho anillo heteroarilo es un anillo de seis miembros con enlaces de carbono que contiene átomos 1-2 átomos de nitrógeno o un anillo de cinco miembros con enlaces de carbono que contiene 1-3 heteroátomos seleccionados

independientemente de O, N y S; y donde si dicho anillo heteroarilo de cinco miembros contiene una sección media -NH- ese nitrógeno puede ser opcionalmente sustituido con un grupo seleccionado de G;

iii) un grupo heterocíclico de 4 a 8 miembros con enlaces de nitrógeno sustituido opcionalmente sobre un anillo de carbono por uno o más D y en el cual si dicho grupo heterocíclico contiene una sección media -NH- ese nitrógeno puede ser opcionalmente sustituido con un grupo seleccionado de G;

R^3 es C_{1-6} alquilo opcionalmente sustituido con uno o más A, C_{3-7} cicloalquilo sustituido opcionalmente con uno o más A, fenilo opcionalmente sustituido con uno o más D, un anillo heteroarilo de seis miembros con enlaces de carbono que contiene 1-2 átomos de nitrógeno opcionalmente sustituido sobre un anillo de carbono por uno o más D, o un anillo heteroarilo de cinco miembros con enlaces de carbono que contiene 1-3 heteroátomos seleccionados independientemente de O, N y S opcionalmente sustituido sobre un anillo de carbono por uno o más D y en donde si dicho anillo heteroarilo de cinco miembros contiene una sección media -NH- ese nitrógeno puede ser opcionalmente sustituido con un grupo seleccionado de G;

A se selecciona a partir de hidroxilo, amino, halo, carboxi, N-(C_{1-4} alquil)amino, N, N-di-(C_{1-4} alquil)amino, carbamóilo y C_{1-6} alcoxi;

D se selecciona a partir de:

i) $-X^a-R^C$ donde X^a es un enlace directo, -O-, -S-, -SO-, -SO₂-, -CO-, -NR^dSO₂-, -NR^dCO-, -NR^dCONR^e-, -NR^d- o -CONR^d-; donde R^d y R^e son independiente hidrógeno o C_{1-4} alquilo opcionalmente sustituido con uno o más hidroxilo o C_{1-4} alcoxi; y R^C se selecciona del hidrógeno o C_{1-6} alquilo opcionalmente sustituido con uno o más hidroxilo o C_{1-4} alcoxi;

ii) un Het de 4-8 miembros el cual esta opcionalmente sustituido sobre un anillo de carbono con uno o más grupos seleccionados a partir de hidroxilo, halo, C_{1-4} alcoxi, C_{1-4} alquilo o ciano y en donde si dicho Het de 4 a 8

miembros contiene una sección media-NH- ese nitrógeno puede sustituirse opcionalmente con un grupo seleccionado de G;

iii) $-X^a-C_{1-6}alquilo-X^b-R^c$ en el cual X^a y R^c son como viene definidas aquí y X^b es $-S-$, $-SO-o-SO_2-$;

iv) Ciano o halo; y

v) $-X^c-R^f$ donde X^c es $-C(O)-o-SO_2$ y R^f es un grupo heterocíclico de 4 a 8 miembros con enlaces de nitrógeno opcionalmente sustituido sobre un anillo de carbono por uno o más grupo seleccionados de hidroxí, halo, $C_{1-6}alcoxi$, $C_{1-6}alquilo$ o ciano y en donde si dicho grupo heterocíclico contiene una sección media $-NH-$ ese nitrógeno puede ser opcionalmente sustituido con un grupo seleccionado de G;

G se selecciona de $C_{1-6}alquilo$ opcionalmente sustituido con uno o más A, $C_{1-6}alcanoilo$ opcionalmente sustituido con uno o más A, $C_{1-6}alquilsulfonilo$ opcionalmente sustituido con uno o más A, $C_{1-6}alcoxycarbonilo$ opcionalmente sustituido con uno o más A, carbamoilo, N-($C_{1-6}alquil$)carbamoilo opcionalmente sustituido con uno o más A, N-($C_{1-6}alquil$)₂carbamoilo opcionalmente sustituido con uno o más A y benzoilo opcionalmente sustituido con uno o más A; y

R^4 es hidrógeno o fluoro;

O una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

2. Un compuesto de fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1 donde n es 2 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

3. Un compuesto de fórmula (I) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2 en donde R^1 es metil, cloro o fluoro o es una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

4. Un compuesto de fórmula (I) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 donde R^2 es cloro, fluoro, bromo, yodo, nitro, amino,

metoxi, acetilamino, hidroxí, C₁₋₄alquilsulfanil (opcionalmente sustituido con hidroxí), C₁₋₄alquilsulfinil, C₁₋₄alquilsulfonil, N-(C₁₋₄alquil)amino (opcionalmente sustituido con hidroxí, metoxi, dimetilamino o carbamoíl), morfolino, 4-acetilpiperazin-1-il, tiomorfolino, 1-oxotiomorfolino, 1,1-dioxotiomorfolino, benzilamino, fenoxi, fenilsulfaníl (opcionalmente sustituido con N-(C₁₋₄alquilo)₂carbamoilo) o fenilsulfiníl (opcionalmente sustituido con N-(C₁₋₄alquilo)₂carbamoilo) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

5. Un compuesto de fórmula (I) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 donde R³ es metilo, etilo, isopropilo, butilo, (opcionalmente sustituido con hidroxí), fenílo [(opcionalmente sustituido con halo), N-metil-N-etilcarbamoilo, N-metilcarbamoilo, N-etilcarbamoilo, etilamino (opcionalmente sustituido con hidroxí), mesilo, acetidinilcarbonilo, morfolinocarbonilo o pirrolidinilcarbonilo (opcionalmente sustituido con hidroxí)] o piridilo con enlace de carbono (opcionalmente sustituido con amino) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

6. Un compuesto de fórmula (I) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 donde R⁴ es hidrógeno o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

7. Un compuesto de fórmula (I) seleccionado de:

R-N-[2-Cloro-3-(1-oxotiomorfolino)-4-(etilsulfonil)fenil]-2-hidroxí-2-metil-3,3,3-trifluoropropanamida;

(R)-N-[2-cloro-3-(1-oxotiomorfolino)-4-(isopropilsulfonil) fenil]-2-hidroxí-2-metil-3,3,3-trifluoropropanamida;

(R)-N-[2-cloro-3-(1,1-dioxotiomorfolino)-4-(metilsulfonil) fenil]-2-hidroxí-2-metil-3,3,3-trifluoropropanamida;

(R)-N-[2-cloro-3-(1,1-dioxotiomorfolino)-4, -(etilsulfonil)fenil]-2-hidroxi-2-metil-3,3,3-trifluoropropanamida;

(R)-N-[2-cloro-3-(1,1-dioxotiomorfolino)-4-(isopropilsulfonil) fenil]-2-hidroxi-2-metil-3,3,3-trifluoropropanamida;

(R)-N-(2-cloro-4-etilsulfonil-3-metilsulfanilfenil)-2-hidroxi-2-metil-3,3, 3-trifluoropropanamida;

(R)-N-(4-mesil-3-metilsulfanil-2-clorofenil)-2-hidroxi-2-metil-3,3,3-trifluoropropanamida;

(R)-N-[2-cloro-3-(4-acetilpiperazin-1-il)-4-(etilsulfonil)fenil]-2-hidroxi-2-metil-3,3,3-trifluoropropanamida;

(R)-N-{2-cloro-3-[1-(4-acetil)piperazinil]-4-(metilsulfonil)fenil}-2-hidroxi-2-metil-3,3,3-trifluoropropanamida;

(R)-N-[2-cloro-3-morfolino-4-(metilsulfonil)fenil]-2-hidroxi-2-metil-3,3,3-trifluoropropanamida;

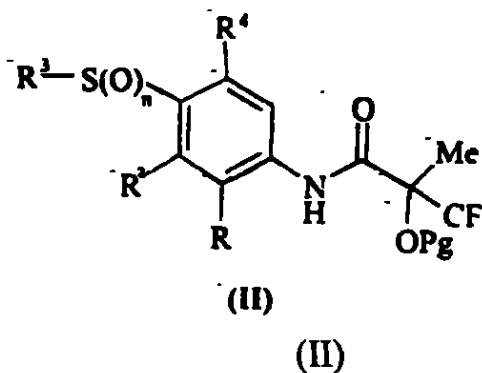
(R)-N-[2-cloro-3-(4-acetilpiperazin-1-il)-4-(isopropilsulfonil)fenil]-2-hidroxi-2-metil-3,3,3-trifluoropropanamida; y

(R)-N-[2-cloro-3-morfolino-4-(isopropilsulfonil)fenil]-2-hidroxi-2-metil-3,3,3-trifluoropropanamida;

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

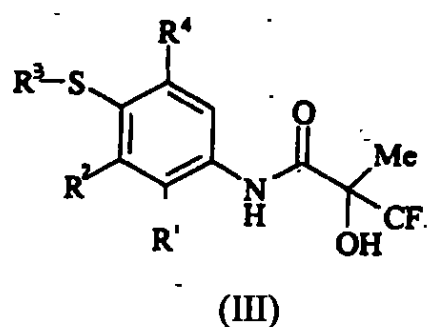
8. Un proceso para la preparación de un compuesto de fórmula (I) de acuerdo con la reivindicación 1 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, cuyo proceso (en el cual los grupos variables están definidos por la fórmula I a no ser que se manifieste de otra manera) está compuesto de:

a) desprotección de un compuesto protegido de la fórmula (II):

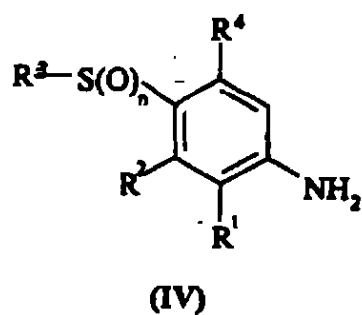


donde Pg es un grupo alcohol protector;

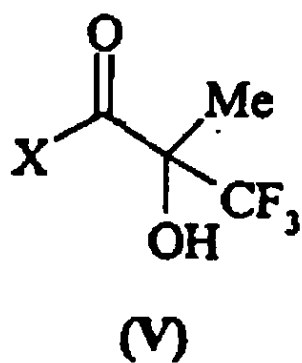
(b) Oxidación de un compuesto de la fórmula (III):



(c) acoplamiento de los compuestos de la fórmula (IV)



con un ácido de fórmula (V)



en el cual X es OH;

(d) acoplamiento de una anilina de fórmula (IV) con un derivado de ácido activado de fórmula (V);

y de ahí en adelante si se hace necesario;

- i) convertir un compuesto de la fórmula (I) en algún otro compuesto de la fórmula (I);
- ii) removiendo cualquiera de los grupos protectores; o
- ii) formando una sal farmacéuticamente aceptable.

9. Una composición farmacéutica la cual comprende un compuesto de fórmula (I) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-7, o una sal farmacéuticamente aceptable en asociación con un diluyente o portador farmacéuticamente aceptable.

Brigard & Castro

BOGOTA - COLOMBIA

PODER

POWER OF ATTORNEY

Yo (nosotros)

I (We) ASTRAZENECA AB

domiciliado(s) en

domiciled in SE-151-Sodertalje, Sweden

Nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o BEATRIZ JARAMILLO S.

Hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or JUAN PABLO CADENA SARMIENTO and/or BEATRIZ JARAMILLO S.

de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

of Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetables varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; penal demands, actions of indemnities for damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures: and in other actions or similar proceedings.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis (nuestros intereses), con todas las demás facultades legales necesarias.

To that effect they are hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kind of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer, y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: RAMIRO CASTRO DUQUE y/o JUAN PABLO CADENA SARMIENTO y/o BEATRIZ JARAMILLO S.

This power includes the faculty to ratify or confirm desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint RAMIRO CASTRO DUQUE and/or JUAN PABLO CADENA SARMIENTO and/or BEATRIZ JARAMILLO S.

domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-56 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

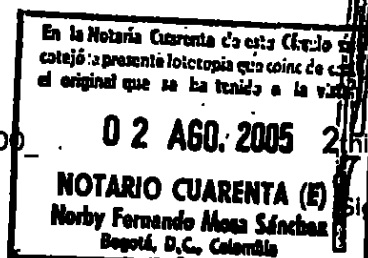
domiciled in Carrera 7 No. 16-56, Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Otorgado y firmado en

hoy de 200

Firma

Nombre
Cargo



dated and signed in Macclesfield, Cheshire,

England day 02 July 2003

Signature

Name KEVIN BILL
Title Director. IP Services

120316

CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

Hoy de de
personalmente compareció ante mí

a quien conozco, y de quien me consta que firmó el anterior documento, debidamente juramentado declaró y dijo que él es

de

Sociedad legalmente constituida para un período de duración que aún no ha terminado; que el declarante está autorizado por dicha compañía para conferir este poder; que el sello estampado por él al pie de tal poder, en nombre y representación de la expresada compañía, es el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del de la sociedad.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad.

Estado de
con fecha

y que quien confiere el presente poder es su representante.

On this 18th day of July 2003 of
personally appeared before me

KEVIN BILL
to me known, and known to me to be the person who signed the foregoing instrument who being by me duly sworn did depose and say that he (she) is the

ATTORNEY

of

ATRAZENECA AB

Which is legally constituted for a term not yet expired, that deponent is authorized by said Company to confer this Power of Attorney: that the seal affixed hereunto by the deponent in the name and on behalf of said Corporation is the corporate seal thereof; and that purpose for which this instrument is granted included within the corporate purpose of company.

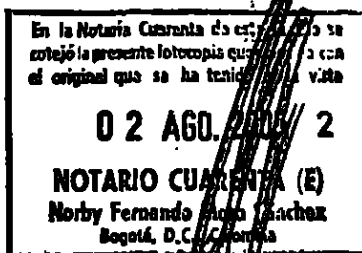
The undersigned Notary Public attests that he has seen the documents that prove the existence of the company.

State of Sweden
under date of 1st January 2003

and that he (she) who grants the present power of attorney is its Representative.

Notario Público (sello)

**CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL**



Notary Public (Seal)

**NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON**

Hoy de de , compareció(eron)
ante mí

a quien (es) conozco y me consta que es(son) la(s) persona(s) firmante(s) del documento que precede y quien(es) declara(n) que otorgan el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Notario Público (sello)

LEGALIZACION POR APOSTILLA ES REQUERIDA.

On this day of of
personally appeared before me

who is(are) known to me and who I attest executed the foregoing document and he (they) declared he (they) grant(s) the document for the uses and purposes therein expressed.

Notary Public (Seal)

LEGALIZATION BY APOSTILLE IS REQUIRED.

489
77

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961 / Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

1. Country: United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
Pays: Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord

This public document / Le présent acte public

2. Has been signed by J B Hodgson
a été signé par

3. Acting in the capacity of Notary Public
agissant en qualité de

4. Bears the seal/stamp of The Said Notary Public
est revêtu du sceau/timbre de

Certified/Attesté

5. at London/à Londres

6. the/le 17 February 2004

7. by Her Majesty's Principal Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs /
par le Secrétaire d'Etat Principal de Sa Majesté aux Affaires Etrangères et du Commonwealth.

8. Number/sous No G348987

9. Stamp:
timbre:

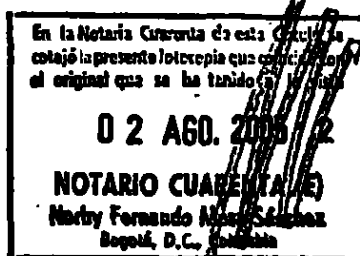
10. Signature: J. Ireland

[Handwritten signature]



For the Secretary of State / Pour le Secrétaire d'Etat

If this document is to be used in a country which is not party to the Hague Convention of 5 October 1961,
it should be presented to the consular section of the mission representing that country.



49072

TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL del la Apostilla que vienen junto con el Certificado Notarial (Sociedad) y el Poder concedido por **ASTRAZENECA AB**, domiciliada en SE - 151 Sodertalje, Suecia a **Ramiro Castro Duque y/o Juan Pablo Cadena Sarmiento y/o Beatriz Jaramillo S**, domiciliados en la Carrera 7 #16-56, P. 9, Bogotá D.C., Colombia.

AUTENTICACIÓN

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

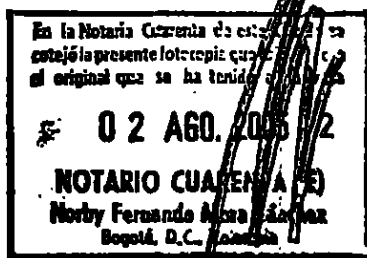
1. País: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
2. Este documento público
ha sido firmado por **J. B. Hodgson**
3. actuando en capacidad de **Notario Público**
4. lleva el sello de: **Dicho Notario Público**

CERTIFICADO

5. en Londres
6. el 17 de Febrero de 2004
7. por El secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Exteriores y de la Comunidad
8. No. **G348987**
9. Sello
10. Firma

J. Ireland (Firma)

Si este documento va a ser utilizado en un país que no es parte de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, debe ser presentado a la sección consular de la misión que representa a ese país.





GAVIRI A

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5562241

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9795	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía									
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C. NOTARIA 32.									

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CASTRO DUQUE RAMIRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. No. 170322 DE BOGOTA	MASCULINO

Datos de la defunción	
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía	
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.	

Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año 2004	Mes 10	Día 30 04:10 PM	A- 2094375

Presunción de muerte		Fecha de la sentencia
Juzgado que profiere la sentencia		Año Mes Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial ☐	Certificado Médico ☒	ANDRES DIAZ CAMPOS.- R.M. No. 79982662

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
EDGAR DAVID REGINO II.	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 15.030.154 DE LORICA/ CORDOBA	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Notario y firma del notario que actúa
Año 2004	Mes 11	Día 02
		BLANCA REGALADO RESTREPO NOTARIA

PADRES: ALFONSO CASTRO		ESPACIO PARA NOTAS
MERCEDES DUQUE.		

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA 32

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Germán Eleázar Moreño L.
Notario

COMO SECRETARIO DELEGADO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL
CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICO QUE:

La presente acta es fiel copia del original tomada del registro
civil de defunciones serial indicativo número: **562201**
que expido en la ciudad de Bogotá D.C. hoy: **05 NOV. 2004**

SECRETARIO DELEGADO

